

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

19 NOV 2021

Encontrándose al despacho se dispone:

1.- El apoderado solicitante deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 24 de marzo de 2021, donde se le indico que no es parte dentro de este asunto.

2.- La solicitud de remanentes es improcedente toda vez que desde el pasado 16 de octubre de 2019 se profirió sentencia - fol. 239 y ss- donde se decretó la terminación del proceso, sentencia que fue confirmada por el Superior el 4 de agosto de 2020, por ello no se puede revivir el proceso, con una solicitud de medidas como equívocamente lo pretende el apoderado.

3.- Lo aquí dispuesto comuníquesele al Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá. Ofíciase.

4.- **Por Secretaria remítase** el oficio de desembargo del inmueble trabado en este asunto a la oficina destinataria.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 0131 Hoy 22 NOV 2021 La Sria.  RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA</p>

YRP.-